



C I R C U L A R CSJCHC17-21

Fecha: jueves, 30 de marzo de 2017
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA.
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ.
Asunto: "REMISIÓN OFICIO No. 0218 DEL 21/03/17 Y AUTO INTERLOCUTORIO 188 DEL 13/03/17 SOBRE PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA EMPRESA HIERROS Y CEMENTOS S. A. S."

Según los lineamientos normativos vigentes, me permito remitir copia del oficio y auto interlocutorio descritos en la referencia, provenientes del Juzgado Único Civil del Circuito de Quibdó-Chocó, a través del cual se informa sobre apertura del proceso de reorganización empresarial, propuesto por la Empresa HIERROS Y CEMENTOS S.A.S. NIT 818001316 – 4, representada por la señora SHIRLEY ALEXANDRA LOZANO ROA.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 250 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia. Cualquier información o trámite, deberá adelantarse directamente ante el Despacho a cargo.

Cordial Saludo,


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidente

Se anexa: Oficio anunciado y auto del Juzgado Civil del Circuito de Quibdó-Chocó.(4 folios)

OLRD / mcrg.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OF. 308
QUIBDÓ

Quibdó, 21 de marzo de 2017

Oficio N°.0218

Doctora
OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura
Rama Judicial Seccional - Chocó
Ciudad.

PROCESO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
SOLICITANTE: HIERROS Y CEMENTOS S.A.S. NIT. 818001316 - 4
RADICADO: 270013103002 2017 – 00026 - 00


(Al contestar favor enunciar este rótulo)

Cordial saludo:

Conforme a lo ordenado mediante auto interlocutorio No.188 del 13 de marzo de 2017, se le informa que este juzgado admitió la apertura de Reorganización Empresarial de HIERROS Y CEMENTOS S.A.S. NIT. 818001316 – 4, representada legalmente por la señora SHIRLEY ALEXANDRA LOZANO ROA, identificada con la cedula de ciudadanía No.54.256.438 de Quibdó, para que se sirva comunicar a los señores jueces y funcionarios administrativos que conozcan de proceso de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia.

Adjunto copia del auto antes mencionado constante de tres (3) folios.

Atentamente,


BETSY DOLORES QUESADA MARTINEZ
Secretaria (e).

Anexo: Lo anunciado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OF. 308
QUIBDÒ - CHOCO

Quibdó, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 188

REFERENCIA

PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL
SOLICITANTE: HIERROS Y CEMENTOS S.A.S. NIT No. 818001316-4
RADICADO: 27001 31 03 001 2017 00026 00

AUTO ADMITE PROCESO REORGANIZACION EMPRESARIAL.

LA SOCIEDAD HIERROS Y CEMENTOS S.A.S., representada por la señora SHIRLEY ALEXANDRA LOZANO ROA, identificada con cedula de ciudadanía número 54.256.438 de Quibdò, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda de **PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** en los términos de la Ley 1116 de 2006.

Se pretende con la solicitud el trámite de un proceso de reorganización conforme lo establece la Ley 1116 de 2006, Título I, Capítulo I y II, para que, con citación de la totalidad de sus acreedores, pueda llegar a un acuerdo que posibilite el pago de las sumas de dinero que les adeudan y de esta manera lograr la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, dadas las causales que le han impedido cumplir sus obligaciones en su condición de persona natural comerciante, las cuales precisa en la petición mencionada.

Con el propósito de acreditar los requisitos generales y formales que exigen la Ley 1116 de 2006, se aportó la documentación requerida, esto es, certificado de la Cámara de Comercio de Quibdó, estados financieros y dictámenes respectivos suscritos por el contador público; estado de inventario de activos y pasivos; memoria explicativa de las causa que llevaron a la **SOCIEDAD HIERROS Y CEMENTOS S.A.S**, al estado de insolvencia; flujo de caja para atender el pagos de las obligaciones; plan de negocios de reorganización; proyecto de calificación y graduación de acreencias; proyecto de determinación de los derechos de voto correspondientes a cada acreedor, lista de acreedores internos indicando porcentaje de participación en el capital social y su identificación.

REFERENCIA
PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL
SOLICITANTE: HIERROS Y CEMENTOS S.A.S. NIT No. 818001316-4
RADICADO: 27001 31 03 001 2017 00026 00

Siendo el deudor persona jurídica de derecho privado que ejerce el comercio, y en atención a que este despacho es competente para conocer los procesos de reorganización empresarial, promovidos por esta clase de personas de acuerdo a la ley 1116 de 2006, se dará curso a la petición de reorganización, ya que de otra parte se allegó la documentación respectiva. Reunidas como se encuentran las exigencias contenidas en el artículo 13 de la Ley 1116 de 2006.

Se ordenará la inscripción de los bienes sujetos a registro y que fueron reportados en la relación de activos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**, libraré mandamiento de pago, así:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA SOLICITUD DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL de la sociedad **HIERROS Y CEMENTOS S.A.S**, representada por la señora **SHIRLEY ALEXANDRA LOZANO ROA**, única accionista.

SEGUNDO: Acorde a las facultades otorgadas por la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, art. 35, que modificó la Ley 1116 de 2006, como promotora designase a la misma señora **SHIRLEY ALEXANDRA LOZANO ROA**, representante legal de la empresa. Mediante oficio comuníquesele este nombramiento, previa advertencia que debe posesionarse del cargo el 21 de marzo de 2017, a las 8:30 a.m.

TERCERO: Disponer la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Quibdó.

CUARTO: Ordenar a la promotora que en el lapso de un (1) mes, contado a partir de su posesión, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, como lo ordena el art. 19-3 de la Ley 1116 de 2006.

QUINTO: Vencido el término anterior, se dispondrá el traslado del estado de inventario de los bienes del deudor y el proyecto antes mencionado a los acreedores para la estimación de objeciones.

SEXTO: Ordenar a la deudora, mantener a disposición de los acreedores en la página electrónica, si la tiene, y en la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre a partir del inicio de la negociación los estados financieros básicos actualizados y la información pertinente para evaluar su situación, so pena de imposición de multa.

REFERENCIA
PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL
SOLICITANTE: HIERROS Y CEMENTOS S.A.S. NIT No. 818001316-4
RADICADO: 27001 31 03 001 2017 00026 00

SEPTIMO: Prohibir a la deudora realizar enajenaciones que no están comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, constituir cauciones sobre sus bienes, hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, salvo autorización de este despacho judicial.

OCTAVO: Ordenar a la administradora y deudora y al promotor que a través de los medios que estimen idóneos informen a los acreedores y a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso eje reorganización, transcribiendo el aviso que adelante se dispondrá.

NOVENO: Disponer la remisión de copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Sociedades.

DECIMO: Ordenar la fijación en la oficina o lugar de su negocio, en un lugar visible al público y por el término de cinco (5) días, del aviso dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1116 de 2006.

DECIMO PRIMERO: Comunicar a los jueces de la República a través de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de la iniciación de este trámite, acorde a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 del 2006

DECIMO SEGUNDO: Téngase al doctor pero ALEXIS MARTINEZ MOSQUERA, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ARIOSTO CASTRO PEREA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO

ESTADO Nro. 001
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA EN EL
ESTADO DE HOY
DÍA: 14 MES: 03 AÑO: 17 A LAS 7:30 p.m.

SECRETARIA (e.)

